



SINDICATO UNICO DE GUARDAVIDAS Y AFINES

Pers. Gremial 1453

Adherido a la C.G.T

Sede: VIRREY CEVALLOS 639

Te.: 011-4381-5355 / 4384-5091

(C.P. 1077) BUENOS AIRES

Villa Gesell, 3 de Octubre del 2022

Señora Presidente del Honorable Concejo Deliberante de Villa Gesell:

MYRIAM OILLATAGUERRE

Ignacio ESPINA RAWSON, DNI 14.186.669 con domicilio real en Alameda 208 N° 925 de la ciudad de Villa Gesell, Provincia de Buenos Aires, en mi carácter de Delegado Gremial del SINDICATO UNICO DE GUARDAVIDAS Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (S.U.G.A.R.A) Filial Villa Gesell, personería gremial 1453 a VS muy respetuosamente me presento y digo:

OBJETO:

1.- Que vengo en legal tiempo y forma a interponer oposición amparado en los términos de la norma vigente, al proyecto de Ordenanza efectuado por el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL mediante Expte s/14626/22

2.- Se ORDENE EL RECHAZO del mencionado proyecto de Ordenanza por resultar violatorio de la Ordenanza N° 2838/18 que regula el Concurso de Guardavidas para la cobertura de vacantes durante la temporada de verano, por constituir planteos viciados de nulidad absoluta y causar inmediatos perjuicios irreparables a ciudadanos residentes de nuestra querida Villa Gesell que se encuentran en inferioridad de condiciones a los agentes de la planta municipal y que el acceso a las coberturas de puestos vacantes reviste un acercamiento a la igualdad de oportunidades y progreso dentro de nuestra comunidad.

2.- Por resultar violatorio de la Ley 14.656 y su complementaria Ley 10.430, ya que el planteo vertido no reviste carácter de licencia, que por otro lado es inatendible, sino que se estaría tratando de una reserva de cargo en el mejor de los casos. Aun considerando esa posibilidad infundada resultaría inaplicable toda vez que por aplicación del art. 23 de la Ley 10.430 sólo se puede hacer uso de una reserva de cargo por designación en un cargo jerárquico superior.